

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230021600
AUTO No. 1292

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores LAURA MERCEDES MARTÍNEZ MORALES Y JHON LERMA BERMÚDEZ, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Debe especificarse en el poder o en documento auténtico (acuerdo), lo relacionado al **día** que será cancelada la cuota o pensión a favor del menor J.B.
2. Indicar el correo electrónico o dirección física del señor Jhon Lerma Bermúdez Mina (art 6 Decreto 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. INADMITIR la anterior demanda.
- 2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
- 3°. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA, abogada titulada con T. P. No. 22463 del C.S. de la J., para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ